

Acta nro. 10
diez

B. M. T. S. S.
Sesión pública ordinaria celebrada el dia 1º primero
de marzo de 1937 mil novecientos treinta y siete, bajo la
Presidencia del Ciudadano Alfredo Pérez Fernández. -

En Zacatlán, Pue. siendo las 16 dieciseis horas de este día se reuní-
ron en el Salón de Cabildos los Regidores que subscriben al acta y ha-
biendo declarado el Ciudadano Presidente abierta la sesión, la Secretaría dio
cuenta con los siguientes asunto. Escrito de los vecinos del poblado de
Amoltepec suscrito por quince individuos y nombres de diecisiete may que por
no saber firmar estamparon su huella digital; dice: Ciudadano Presidente
Municipal Private: Los suscritos Miembros del Comité Municipal Parti-
cular Ejecutivo Agrario del poblado de Amoltepec, Municipio de Za-

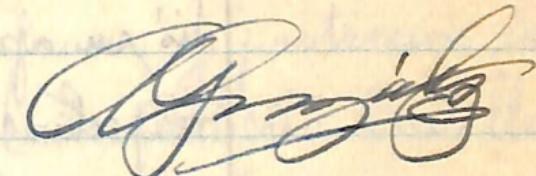
catlán, Pue. en representación de todos los vecinos de este lugar, ante Uds con todo respeto expresamos lo siguiente: Que conforme a los artículos 1° y 7° de la Ley Federal de Tierras Ocasas, tenemos el derecho de solicitar en arrendamiento las tierras que no han sido banechadas por sus propietarios hasta la fecha que fija la Ley Reglamentaria en el Estado. Que las tierras son las conocidas con el nombre de la Cantera, El Potrero del go. de Agua, El Santo Viejo, El Cuervo, la Cañada del Chivo, la Estrella, las Viboraz, El Potrero de la Fortaliza, y la Barranca de Libras, pertenientes a la Propiedad del difunto don Vito B. Olvera, y quedó como representante el Señor Alberto Castillo de las tierras que componen la finca de Amoltepec de este Municipio no han sido banechadas hasta la presente fecha. Por tanto a Uds Ciudadanos Presidente pedimos: Primero. - Que se marque al pie de esta solicitud la hora y día de su presentación y se fije en el sitio más visible del Palacio Municipal, una copia de dicha solicitud. - Segundo: Que se practique en seguida una Inspección oculta para que el H. Ayuntamiento se cerciore de las tierras aludidas que están sin preparar, levantando el acta de ley e invitando para ello al propietario o representante. Tercero. - Que al cumplirse los tres días de presentada esta solicitud se nos dé posesión en arrendamiento conforme al artículo 8° de la Ley Federal de la materia, de las tierras inspeccionadas por el término de un año agrícola. Cuarto. - Que si no se nos atiende a la mayor brevedad posible conforme a la Ley, ya se envía copia al Ciudadano Jefe del Departamento de Fomento del Gobierno del Estado, para que si esa Administración Municipal no cumple con sus obligaciones ya el departamento intervenga y haga las investigaciones necesarias de dichas tierras si efectivamente se encuentran ociosas. u.º. Protestamos a Uds nuestros respetos. - Tierra y Justicia. - Amoltepec. Zacatlán, Pue. Diciembre 15 de 1937. El Comité Ejecutivo. El Presidente Valeriano Palacios, - Secretario. Fernando López H. - Tesorero. J. Cirso Palacios. - Los vecinos los cuales firmaron los que saben y los que no ponían su huella digital: Ignacio Palacios, Antonio Sánchez, Lucas Hernández, Alberto Sánchez, Eugenio Luna, Juan Calvario, Encarnación Luna, Eduardo H. Salinas, Gonzalo Ruiz, Miguel León, Dolores González, Lázaro Ruiz, Dotoro Sánchez, Luis Hernández, Germán Sánchez, Arnulfo Ruiz, Guadalupe González, 1º Manuel Sánchez, Alaldo González, Trinidad Palacios, Tomás Palacios, Guadalupe González 2º, Francisco García, Guadalupe Palacios, Felipe Palacios,

Manuel Palacio, Jerónimo Hernández, Rafael Molina, Fausto Castro, José C. González, Wilfrido Palacio, ---- Para ilustrar el criterio de la H. Asamblea, la Secretario da lectura a la Ley Federal de Tierras Ociosas de 23 de Junio de 1920 y a la del Estado de 25 de Junio de 1921, resultando que después de haber sido leída también el informe revisado por el Registrador de Fomento y Agricultura que hace constar la veracidad de que las tierras indicadas en la Solicitud se encuentran hasta la fecha sin labrar y de que tanto la Presidencia como la misma Secretaría justificaron haber corrido los trámites indicados en el Artículo 8º de la Ley, por unanimidad de votos se resolvió: son de darse y se darán a los vecinos de Amoltepec que suscriben el escrito, las tierras ociosas señaladas en el mismo y que pertenecen al rancho de Amoltepec, cualquiera que sean los dueños o poseedores; y como los tres días a que se refiere el primer párrafo del mencionado artículo 8º de la Ley ya fijaron, procederse inmediatamente a dar posesión de las tierras a los solicitantes facultándose a la Presidencia para enviar a su representante a tal fin; digase a los interesados que las condiciones en que se les darán las tierras son de arquería únicamente por el presente año agrícola, fijéndose el cual entregarán la tierra al dueño o poseedor del rancho y como el H. Ayuntamiento no podrá proporcionar elementos de trabajo sino únicamente las tierras, los labradores pagarán a este propicio Ayuntamiento un 5% cuico por ciento de la cosecha precisamente en especie y no en efectivo de acuerdo con las condiciones del rambo; que para normalizar este pago, los labradores por conducto de los H. C. Valeriano Palacios y Demundo Soto pag. H. avisarán a la Presidencia Municipal con 5 cinco días de anticipación la fecha en que vayan a principiar la siembra para que ésta nombre un interventor; que todos los labradores quedarán obligados a cumplir con lo anterior y a comunicarse con el Ayuntamiento para todo lo referente a esta arquería por conducto de los citados interventores y a falta de ellos en los que se designen oportunamente, entendidos que todo acto tendiente a abandono de labores será tratado conforme a los mandatos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y las ocultaciones de cosecha serán castigadas conforme a la ley desde el momento en que el Ayuntamiento esté considerado desde este momento como poseedor a título precario durante el período legal agrícola actual; por último se faculta a la Presidencia Municipal para hacer respetar el acuerdo anterior, firmar el contrato de arquería y vigilar este acuerdo para proteger dentro de la Ley los intereses de los labradores y los municipales por el producto que se obtenga del mismo. Escrito del C^o José Guadalupe Frejo fechado el 23 de febrero en que solicita se le expida escritura de su terreno sito en la ranchería de Metepec del que

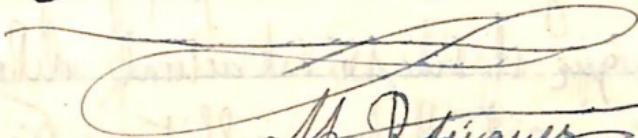
os suenos legítimos y posesionario de los propios del Ayunt.º - Acuerdo. - Que se turne a la comisión de tierras para que dictamine. —

No habiendo otro asunto mas de que tratar se dio por terminada la sesión levantándose la presente que se firma para constancia. Doy fe.

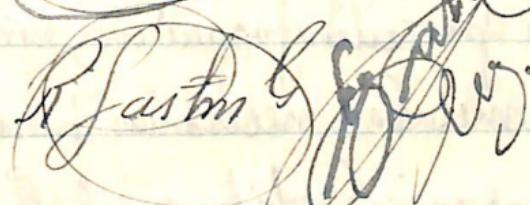
~~Aclaración d~~



Sistenes Lucas



José Rodríguez



F. Gómez



Juan Martínez



F. Gómez